



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

30 NOV. 2022
Bogotá D. C. _____

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-01095

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: LEOBALDO URREGO SUAREZ.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **LEOBALDO URREGO SUAREZ**, por las siguientes cantidades:

Obligación No. 207419295467.

1. Por la suma de **\$30.635.850,68. M/cte** por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 207419295467 – 4144890006703501, aportado como base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 6 de septiembre de 2022**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$2.163.491,13, M/cte**, por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré aportado como base de la acción.

1.4. Por la suma de **\$606.762,24, M/cte**, por concepto de intereses de mora incorporados en el pagaré aportado como base de la acción.

Obligación No. 4144890006703501.

1. Por la suma de **\$44.597.189,00, M/cte** por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 207419295467 – 4144890006703501, aportado como base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el 6 de septiembre de 2022**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$6.442.888,00, M/cte**, por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré aportado como base de la acción.

1.4. Por la suma de **\$660.500,24, M/cte**, por concepto de intereses de mora incorporados en el pagaré aportado como base de la acción.

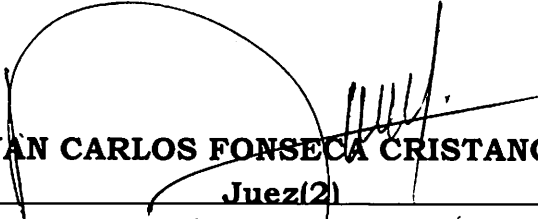
Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería jurídica al profesional del derecho Dr. **JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**
Juez(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0
Fijado hoy 01 DIC. 2022 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria